



**INFORME DEL JEFE DE POLICIA LOCAL PARA CONTRATAR UN SEVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS DESDE LOS CENTROS ESCOLARES AL CENTRO DE FORMACIÓN DE EDUCACIÓN VIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE GETAFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

---

El presente expediente se tramita de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2020 por el que se levanta la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los expedientes de contratación en tramitación, así como el inicio de nuevos procedimientos de contratación del Ayuntamiento de Getafe

**ANTECEDENTES**

En marzo de 2019, previendo la finalización del contrato para prestar el servicio de traslado de alumnos desde los CEIP hasta el Centro de Formación de Educación Vial en septiembre de 2019, se inició el expediente de contratación nº 41/19.

El 10 diciembre de 2019 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica, con la salvedad de que, ante la evidencia de que la finalización de la licitación se producirá en el año 2020, se deberían adecua la anualidad del 2019 propuesta, a la realidad temporal.

Teniendo en cuenta que la actividad educativa de educación vial, es acogida con gran notoriedad por los docentes y responsables de los CEIP de Getafe, así como que el número de colegios y por tanto de alumnos ha incrementado en los últimos años especialmente motivado por la ampliación de los nuevos barrios en un alto porcentaje ocupados por población en edad escolar, es necesario aumentar el número de viajes previstos en el contrato, aproximadamente en un 28 % con respecto al contrato anterior.

El incremento de viajes supone un aumento proporcional en el gasto presupuestario, incremento que se va a compensar con el ahorro que supondrá el menor gasto en material para los alumnos asistentes a la actividad de educación vial, ya que la empresa Mapfre, que colabora con dicha actividad, se va a encargar de suministrar de forma gratuita y a modo de obsequio, el material educativo de Educación Vial.

A la vista del informe de necesidad e idoneidad suscrito por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, se considera necesario reanudar la tramitación del expediente para la contratación del servicio de transporte de alumnos desde los centros escolares al Centro de Formación de Educación vial de la Policía Local, con las siguientes características:

**OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio de traslado de los alumnos de centros de educación infantil y primaria, públicos, privados y concertados, al Centro de Formación de Educación Vial de la Policía Local de Getafe.

De conformidad con el artículo 99 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y considerando el objeto del contrato y su mínimo valor estimado, no procede la división en lotes por el siguiente motivo:

- La división en lotes, podría suponer la realización de dos prestaciones independientes, por ejemplo un contratista realizaría el viaje de ida y otro el viaje de vuelta. Las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, ya que sería necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, lo que supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato.

**CPV:** 60140000-1. Transporte no regular de pasajeros

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 €, el expediente se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Plazo de duración de CUATRO AÑOS, con posibilidad de prórroga de un año más, que de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso ser produzca al menos con dos meses de antelación, a la finalización del plazo de duración del contrato.

PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con el artículo 210 de la LCSP, se fija un plazo de garantía de TRES MESES a contar desde la fecha del acta de conformidad con la totalidad de la prestación.

PRECIO: El precio del contrato se formula en términos de precio unitario, donde se incluye todos los costes implícitos por viaje realizado, medios materiales, personales y en general cualquier elemento necesario para poner en funcionamiento el medio de transporte. El precio unitario por viaje, es de 100,00 € más el 10 % de cuota de IVA, que se indicará como partida independiente, que incluye la recogida de los alumnos en los centros escolares para llevarlos al Centro de Formación de Educación Vial, ubicado en las dependencias de la Policía Local, sito en la Avenida Juan Carlos I, de Getafe, así como su regreso a los CEIP.

Justificación del precio del contrato:

Para estimar el precio del contrato que más se ajuste a los precios de mercado, se ha tenido en cuenta el precio de adjudicación que rige en el contrato o vigente, actualizados al momento presente, así como sondeos de mercado y búsquedas en páginas de transporte de viajeros a través de internet.

Se estiman que durante el curso escolar, se realizarán unos **70 viajes** completos, entendiendo por viaje completo el trayecto de ida y vuelta.

La baja ofertada por el licitador, no minorará el límite máximo del gasto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- TREINTA MIL OCHOCIENTOS euros (30.800,00 € i/IVA = 28.000,00 € +2.800,00 € de 10 % de IVA), que se desglosa por ejercicios presupuestarios de la siguiente manera:

- Ejercicio 2020: 2.000,00 € + 200,00 € (10% de IVA)
- Ejercicio 2021: 7.000,00 € + 700,00 € (10% de IVA)
- Ejercicio 2022: 7.000,00 € + 700,00 € (10% de IVA)
- Ejercicio 2023: 7.000,00 € + 700,00 € (10% de IVA)
- Ejercicio 2024: 5.000,00 € + 500,00 € (10% de IVA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 13311.22300 denominada "*Transporte. Educación Vial*", donde existe crédito adecuado y suficiente. Se incorpora al expediente documento contable de retención de crédito.

VALOR ESTIMADO: 35.000,00 €

- Valor estimado (4 años de contrato): 28.000,00 €
- Valor estimado (1 año prórroga): 7.000,00 €

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:

- A) La acreditación de la **solvencia económica y financiera**, se realizará mediante la presentación del volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

**Criterio de selección:** El volumen anual de negocio del licitador, referido al año de mayor volumen será como mínimo de DIEZ MIL QUINIENTOS euros (10.500,00 €).

El volumen anual de negocio del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- B) La acreditación de la **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso, como máximo, de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (601). Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Criterio de selección:** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, será igual o superior de CUATRO MIL NOVECIENTOS euros (4.900,00 €).

REVISIÓN DE PRECIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y por estar los precios adaptados a los existentes en el mercado, en este contrato de servicios no se establece revisión de precios posible.

FACTURACIÓN: El contratista facturará a mes vencido, especificando en la factura el número de servicios prestados, día y CEIP. La factura deberá ser conformada por el Jefe de la Policía Local.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: No se prevén modificaciones de contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que el contratista participe en la mejora de los valores medioambientales, realizando la prestación del servicio de traslado de alumnos, dentro del municipio de Getafe, con vehículos lo menos contaminantes posible, como son los que consumen hidrógeno, gas, biodiesel, tecnología híbrida, motores diésel con aditivo "Adblue".

Tras la formalización del contrato y en el plazo máximo de un mes, el contratista le presentará al responsable del contrato la documentación del/los vehículo/s con el/los que prestará el servicio objeto del contrato (ficha técnica y permiso de circulación), dejando constancia de la matrícula, tipo de motor y combustible utilizado.

Los agentes de Educación Vial presentes en el momento de la prestación del servicio, comprobarán mediante la matrícula del vehículo que se cumple la condición especial de ejecución.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución por causas imputables al contratista, se aplicará una penalidad del 8 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución durante 3 veces de forma continuada, será motivo de resolución del contrato.

PENALIDADES: En caso de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, se estará a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en los casos de fuerza mayor como pueden ser fenómenos naturales de efectos catastróficos, terremotos, inundaciones, robos tumultuosos, alteraciones graves del orden público o situaciones de similares características.

VOCAL ASISTENTE A LAS MESAS: Asistirá como vocal a las Mesas de contratación, el intendente Jefe de la Policía Local, Pedro Cervel Lobo.

En ausencia del Jefe de la Policía Local, acudirá como vocal-suplente a la Mesa, quien realice las funciones de Jefe en ausencia del titular o los siguientes funcionarios indistintamente, adscritos a la unidad administrativa de Policía Local, según su organización y necesidades del servicio:

- El intendente de la Policía Local – Alfonso Serrano Núñez
- El inspector de la Policía Local – Paulino León del Barco
- El inspector de la Policía Local – Ramón Ruíz Rodríguez

Getafe, en fecha de firma  
EL JEFE DE LA POLICIA LOCAL